

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

Otorgar Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. autorización administrativa, aprobación del proyecto y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de AT.

Origen: Apoyo núm. 1 (nuevo) junto a Subestación «Chipiona». Final: Apoyo núm. 15 (nuevo) entroncando con la línea Sanlúcar-Rota.

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 66 kV.

Longitud 4,198 km.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos, galvanizados.

Referencia: A.T.: 9004/07 Plan Alborada

Esta Autorización Administrativa y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4.ª Por esta Delegación Provincial se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones durante el periodo de construcción y en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, según la Orden de convocatoria que se cita.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2008, se publicó en BOJA núm. 11, la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Consumo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el art. 5.6 de la Orden de 22 de marzo, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios: Unión de Consumidores y Usuarios de Sevilla (UCAUCE), Asociación de Consumidores y Usuarios de Sevilla-FA-CUA, y la Asociación de Consumidores y Amas de Casa Híspalis (Al Andalus) solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden, con el objeto de financiar la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de marzo de 2008, se publica la Resolución de esta Delegación del Gobierno, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Cuarto. En fecha 30 de mayo de 2008, y en orden a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Resolución de 15 de mayo de 2008, de esta Delegación del Gobierno, por la que se hace pública la propuesta de la Jefatura del Servicio de Consumo en la que se propone la concesión de subvenciones a las diferentes Asociaciones de Consumidores solicitantes. Ninguna de las asociaciones de consumidores solicitantes presenta alegaciones en el plazo establecido en dicha Resolución.

Quinto. En el expediente obra la documentación requerida por el artículo 5.2 de la Orden.

### ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. El artículo 11 del Decreto del Consejo de Gobierno 199/2004, de 11 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. La Resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 10.1 de la Orden que establece las bases reguladoras de la convocatoria, prevé que la competencia para conocer y resolver el presente expediente corresponde

al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

Tercero. El artículo 9 de la citada Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, regula que tratándose de un procedimiento de concurrencia, los actos de instrucción deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, y simultáneamente un extracto de su contenido en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Cuarto. El art. 4 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, establece que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias y que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el art. 3 de la misma, y en concreto la financiación de convenios de colaboración entre dichas Asociaciones y las Entidades Locales de Andalucía, y que además a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tanto dichas Asociaciones como sus respectivas Federaciones se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo.

Vistas las solicitudes presentadas, documentación y evaluado el expediente conforme a los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes las subvenciones que se especifican en Anexo núm. I adjunto y asimismo denegar las solicitudes relacionadas por las causas que se especifican asimismo en Anexo núm. II.

Segundo. El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante pagos en firme de justificación diferida, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por los beneficiarios en su solicitud. Cuando la cuantía a abonar sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros, se efectuará en un solo pago por el importe total.

Tercero. La justificación, que habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 14 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005.

La documentación justificativa que se establece deberá aportarse en el plazo de tres meses desde el cobro efectivo de la cuantía concedida.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, realizar la actividad subvencionada en la forma prevista, hasta el 31 de diciembre de 2008 y además todas las que se establecen en el artículo 15 de la Orden de 22 de marzo de 2005.

Notificar a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades objeto de subvención.

La asociación beneficiaria queda obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno de Sevilla, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Quinto. En caso de producirse algunas de las circunstancias indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 18 de las bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el mismo artículo.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación de la Consejera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### ANEXO I

##### ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA- FACUA

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM08CVF01	Alanís de la Sierra	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVF02	Algámitas	Formación y asesoramiento	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVF03	Aznalcázar	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVF04	Aznalcóllar	Formación y asesoramiento	630,40	100,00	0,00	0,00	630,40
CSM08CVF05	Badolatosa	Formación y asesoramiento	2.521,61	100,00	0,00	0,00	2.521,61

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM08CVF06	Camas	Formación	1.050,67	100,00	0,00	0,00	1.050,67
CSM08CVF07	Carrión de los Céspedes	Formación y asesoramiento	1.891,21	100,00	0,00	0,00	1.891,21
CSM08CVF08	Casariche	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVF09	Castilleja de Guzmán	Formación y asesoramiento	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVF10	Castillo de Las Guardas	Formación y asesoramiento	1.891,21	92,65	150,00	7,35	2.041,21
CSM08CVF11	Cazalla de la Sierra	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVF12	Constantina	Formación y asesoramiento	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVF13	Dos Hermanas	Formación	1.470,94	90,75	150,00	9,25	1.620,94
CSM08CVF14	El Coronil	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVF15	El Garrobo	Formación	1.681,07	89,37	200,00	10,63	1.881,07
CSM08CVF16	El Pedroso	Formación y asesoramiento	2.311,47	89,22	279,19	10,78	2.590,66
CSM08CVF17	Fuentes de Andalucía	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVF18	Gerena	Formación y asesoramiento	840,54	84,86	150,00	15,14	990,54
CSM08CVF19	Guadalcanal	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVF20	Guillena	Formación y asesoramiento	840,54	81,56	190,00	18,44	1.030,54
CSM08CVF21	Herrerra	Formación y asesoramiento	1.681,07	89,37	200,00	10,63	1.881,07
CSM08CVF22	La Campana	Formación	840,54	100,00	0,00	0,00	840,54
CSM08CVF23	La Lantejuela	Formación y asesoramiento	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVF24	Las Cabezas de San Juan	Formación	1.260,80	86,31	200,00	13,69	1.460,80
CSM08CVF25	Lebrija	Formación	1.850,00	90,91	185,00	9,09	2.035,00
CSM08CVF26	Los Corrales	Formación y asesoramiento	1.891,21	100,00	0,00	0,00	1.891,21
CSM08CVF27	Los Molares	Formación y asesoramiento	2.101,34	89,03	258,95	10,97	2.360,29
CSM08CVF28	Marinaleda	Formación y asesoramiento	2.101,34	93,34	150,00	6,66	2.251,34
CSM08CVF29	Morón de la Frontera	Formación y asesoramiento	1.850,00	92,50	150,00	7,50	2.000,00
CSM08CVF30	Osuna	Formación	1.800,00	90,00	200,00	10,00	2.000,00
CSM08CVF31	Paradas	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVF32	Pedraera	Formación y asesoramiento	1.470,94	88,03	200,00	11,97	1.670,94
CSM08CVF33	Pruna	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVF34	Puebla del Río	Formación	840,54	84,86	150,00	15,14	990,54
CSM08CVF35	San Juan de Aznalfarache	Formación	1.050,67	84,01	200,00	15,99	1.250,67
CSM08CVF36	Santiponce	Formación	1.050,67	84,01	200,00	15,99	1.250,67
CSM08CVF37	Umbrete	Formación y asesoramiento	840,54	84,86	150,00	15,14	990,54
CSM08CVF38	Utrera	Formación	630,40	100,00	0,00	0,00	630,40
CSM08CVF39	Villamanrique de la Condesa	Formación y asesoramiento	1.681,07	91,81	150,00	8,19	1.831,07

## ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS HÍSPALIS

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM08CVH01	Bollullos de la Mitación	Formación y asesoramiento	2.101,34	100,00		0,00	2.101,34
CSM08CVH02	Bormujos	Formación y asesoramiento	2.521,61	49,23	2.600,00	50,77	5.121,61
CSM08CVH03	Gines	Formación y asesoramiento	2.521,61	45,67	3.000,00	54,33	5.521,61
CSM08CVH04	Palomares del Río	Formación y asesoramiento	2.101,34	100,00	0,00	0,00	2.101,34
CSM08CVH05	Tomares	Formación y asesoramiento	2.548,21	56,03	2.000,00	43,97	4.548,21
CSM08CVH06	Villanueva del Río y Minas	Formación y asesoramiento	2.101,34	100,00	0,00	0,00	2.101,34

## ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS UCA- UCE

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM08CVU01	Alanís de la Sierra	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU02	Alcolea del Río	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU03	Arahal	Formación	1.050,67	100,00	0,00	0,00	1.050,67
CSM08CVU04	Brenes	Formación	1.470,94	78,62	400,00	21,38	1.870,94
CSM08CVU05	Burguillos	Formación	1.665,74	100,00	0,00	0,00	1.665,74
CSM08CVU06	Camas	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVU07	Cantillana	Formación	1.260,80	87,51	180,00	12,50	1.440,80
CSM08CVU08	Cañada del Rosal	Formación	1.470,94	90,75	150,00	9,25	1.620,94

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	ACTIVIDAD	Subvención concedida		Aportación Entidad		Total a justificar
			Importe €	%	Importe €	%	
CSM08CVU09	Carrión de los Céspedes	Formación	1.653,14	97,06	50,00	2,94	1.703,14
CSM08CVU10	Casariche	Formación	1.423,89	100,00	0,00	0,00	1.423,89
CSM08CVU11	Dos Hermanas	Formación	1.653,49	91,68	150,00	8,32	1.803,49
CSM08CVU12	Ecija	Formación	1.876,54	100,00	0,00	0,00	1.876,54
CSM08CVU13	El Cuervo	Formación	1.470,94	93,63	100,00	6,37	1.570,94
CSM08CVU14	El Real de la Jara	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVU15	El Ronquillo	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU16	El Rubio	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU17	Espartinas	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVU18	Estepa	Formación	2.101,34	78,27	583,30	21,73	2.684,64
CSM08CVU19	Fuentes de Andalucía	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVU20	Gelves	Formación	1.470,94	83,06	300,00	16,94	1.770,94
CSM08CVU21	Guadalcanal	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU22	Isla Mayor	Formación	840,54	100,00	0,00	0,00	840,54
CSM08CVU23	Isla Redonda- La aceñuela	Formación	1.681,07	100,00	0,00	0,00	1.681,07
CSM08CVU24	La Campana	Formación	1.260,80	96,19	50,00	3,81	1.310,80
CSM08CVU25	La Luisiana	Formación	1.470,94	96,71	50,00	3,29	1.520,94
CSM08CVU26	La Puebla de Cazalla	Formación	1.681,07	100,00		0,00	1.681,07
CSM08CVU27	La Rinconada	Formación	1.891,21	72,43	720,00	27,57	2.611,21
CSM08CVU28	La Roda de Andalucía	Formación	1.585,40	100,00	0,00	0,00	1.585,40
CSM08CVU29	Lebrija	Formación	1.667,47	90,90	167,00	9,10	1.834,47
CSM08CVU30	Los Palacios y Villafranca	Formación	1.470,94	100,00	0,00	0,00	1.470,94
CSM08CVU31	Mairena del Alcor	Formación	1.470,94	83,06	300,00	16,94	1.770,94
CSM08CVU32	Montellano	Formación	1.681,07	97,11	50,00	2,89	1.731,07
CSM08CVU33	Osuna	Formación	1.879,94	97,41	50,00	2,59	1.929,94
CSM08CVU34	Pilas	Formación	1.260,80	96,19	50,00	3,81	1.310,80
CSM08CVU35	Salteras	Formación	1.470,94	93,63	100,00	6,37	1.570,94
CSM08CVU36	San Juan de Aznalfarache	Formación	1.260,80	86,31	200,00	13,69	1.460,80
CSM08CVU37	San Nicolas del Puerto	Formación	1.260,80	100,00	0,00	0,00	1.260,80
CSM08CVU38	Tocina	Formación	840,54	100,00	0,00	0,00	840,54
CSM08CVU39	Utrera	Formación	840,54	100,00	0,00	0,00	840,54

## ANEXO II. EXCLUSIONES

## ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE SEVILLA- FACUA

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
Alcalá del Río	Art. 5.2.3
Benacazón	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
Carmona	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
Castilblanco de los Arroyos	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
La Algaba	Art. 5.2.3
La Roda de Andalucía	Art. 5.2.2
Las Navas de la Concepción	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
Lora del Río	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
Mairena del Aljarafe	Art. 5.2.2
Marchena	Art. 5.2.2 y art. 5.2.3
Martín de la Jara	Art. 5.2.2

## ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS UCA- UCE

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
Albaida del Aljarafe	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Alcalá de Guadaíra	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
Almadén de la Plata	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Carmona	Art. 5.2.3.
Castilleja del Campo	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Cazalla de la Sierra	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Constantina	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
El Saucejo	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
El Viso del Alcor	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Gilena	Art. 2.3.
Huévar del Aljarafe	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
La Puebla de los Infantes	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Lora de Estepa	La aprobación de la celebración del convenio es posterior a la solicitud
Lora del Río	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Mairena del Aljarafe	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Martín de la Jara	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Peñaflor	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Sanlúcar la Mayor	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15
Villaverde del Río	Art. 5.2.1/5.2.2./5.2.3./5.2.15